## Sección Sindical Ayuntamiento de Zaragoza Confederación General del Trabajo de Aragón

http://www.cgtaytozar.com/



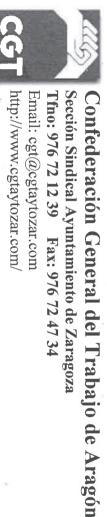
personal laboral fijo: requerimiento de la Delegación del Gobierno sobre el proceso de funcionarización del nuestros servicios jurídicos a los interrogantes planteados por este Ayuntamiento ante el de empresa del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, adjunta respuesta remitida desde Pablo Alconchel Catalán, en su calidad de Delegado electo en el comité

#### AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA RESPECTO AL LLAMADO PROCESO DE ¿SE PUEDEN HACER ALEGACIONES AL REQUERIMIENTO QUE LA DELEGACION DEL GOBIERNO EN ARAGON HA DIRIGIDO AL FUNCIONARIZACION?

comunicación de la misma rechazando el requerimiento [...]" señalado en la misma, a contar desde que venza el plazo o al de la **recepción de la** requerimiento, puede impugnar el acto ante la jurisdicción contenciosa en el plazo la LBRL en el que se establece que "la admón. actuante, una vez efectuado el El requerimiento cita y basa su actuación en lo establecido en el artículo 65.3 de

a la Delegación del Gobierno que rechaza el mismo, por lo que puede entenderse que en motivar el porqué del rechazo ese escrito que dirige a la Delegación diciendo que rechaza el requerimiento puede Es decir, el Ayuntamiento puede desobedecer el citado requerimiento o comunicar

entendemos que si existe el cauce para que el ayuntamiento aduzca sus razones, Es cierto que si bien no se contemplan alegaciones como tal en este proceso,



contencioso. Es cuestión pues, de VOLUNTAD y de agotar todas las vías posibles. para que la Delegación del Gobierno puede sopesar y no continuar con la vía de lo

# ¿EXISTEN ARGUMENTOS PARA OPONERSE AL REQUERIMIENTO DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO?

Entendemos que se puede aducir, entre otros, dos motivos:

de 2014" plantilla municipal publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 6 de junio proceso selectivo en el plazo de un mes al recibo del presente Acuerdo anule el Acuerdo del Gobierno PRIMERO.- El requerimiento dice; 7 de noviembre de 2013, para la funcionarización voluntaria del personal laboral fijo de la por el que se aprobaron las bases que han de regir el "Requerir al Ayuntamiento de Zaragoza para que

se publicó en el BOPZ nº 271 de fecha 25/11/2013 y según consta en el artículo cuarto actuación que no nos consta que hiciese establecido en el art. 64 de la LBRL podía haber solicitado información del acuerdo, del mismo fue remitido a la Administración General del Estado. Esta última en base a lo En base a lo anterior el requerimiento es "extemporáneo" ya que el citado acuerdo

SEGUNDA.- El requerimiento se basa, a nuestro juicio en:

- Vulneración de los artículos 23.2 y 103.3 de CE y
- 2 Aplicación incorrecta de la Disposición Transitoria 2º del EBEP:



### Confederación General del Trabajo de Aragon

Sección Sindical Ayuntamiento de Zaragoza Tíno: 976 72 12 39 Fax: 976 72 47 34

Email: cgt(@cgtaytozar.com/ http://www.cgtaytozar.com/

- febrero, por todas 30/2008, de 25 de febrero, FJ 5 venga regulada en una norma con rango de ley". excepcionales "cuando concurren circunstancias excepcionales "puede resultar que estos procesos no vulneran los artículos citados por considerarlos contenidos en los artículos 23.3 y 103.3 CE, determinados colectivos, sin que ello suponga vulneración de los principios acceso a la función pública en el que se dispense un trato preferente a adecuada y razonable la adopción de un procedimiento también excepcional de Respecto al primer punto decir que el propio Tribunal Constitucional considera siempre y cuando la posibilidad STC 27/1991, de 14 de
- pruebas restringidas STC 73/1998, de 31 de marzo, FJ 3,
- de la Administración" (por todas, STC 12/1999, de 11 de febrero, FJ 3) "siempre que dicha diferenciación se demuestre como un medio excepcional norma con rango de Ley y con el objeto de alcanzar una finalidad para resolver una situación también excepcional, expresamente prevista en una constitucionalmente legítima, entre las que se integra también la propia eficacia
- Sentencia 126/2008, de 27 de octubre de 2008 (BOE núm. 281 de 21 de noviembre de 2008)

proceso selectivo para el ingreso en el empleo público sino un procedimiento de públicos (art. 23.3 CE). principio y derecho fundamental de igualdad en el acceso a las funciones y cargos restringido de selección o de acceso, como excepción justificada en la propia ley al septiembre de 2007) admiten la funcionarización entendida como procedimiento SEGUNDO .- Respecto al segundo punto el Tribunal Supremo (STS de 1 de "acceso a Cuerpos y Escalas" de funcionarios para personal laboral fijo que ocupa Ahora bien, en rigor lo que se plantea en el DT15ª no es un



# Confederación General del Trabajo de Aragón

Sección Sindical Ayuntamiento de Zaragoza Tfno: 976 72 12 39 Fax: 976 72 47 34

Email: cgt@cgtaytozar.com http://www.cgtaytozar.com/

sino "desde dentro" de la Administración. virtud de pruebas selectivas; no se trata de un procedimiento de acceso "desde fuera" puestos que deben corresponder a funcionarios y hubiera adquirido tal condición en

jurídica funcionarial de estos nuevos puestos de trabajo y la relación o vinculación de "supuestos excepcionales" (según el requerimiento) al que ya tiene la condición de funcionario. Esta es la base laboral de quien los ocupa, no tiene sentido invocar la discriminación al acceso Se trata de regularizar las situaciones de incompatibilidad entre la naturaleza

y 29 de enero de 1996). febrero de 1991, 19 de octubre de 1992, 20 de julio de 1994, 19 de septiembre de 1994 vulneran el derecho a la igualdad en el acceso a la Función Pública" (SSTC de 14 de situaciones excepcionales y transitorias, objetivas y razonables y que, por tanto, no Tribunal Constitucional también reconoció su constitucionalidad por "tratarse de personal laboral fijo a la naturaleza funcionarial del puesto a que sirven, por su parte, el El Tribunal Supremo ya ha establecido la finalidad de estos procesos "adecuar el

Atentamente,



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA** SRA. JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES LABORALES